

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON LERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación Matritense de Caridad, solicitando aclaración al Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Marzo de 1930, en el sentido de que se conceda la participación reconocida a las Asociaciones benéficas en las multas de Abastos.

Esta Presidencia del Gobierno provisional de la República se ha servido disponer que procede acceder a lo solicitado, entendiéndose aclarado el artículo 14 del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Marzo de 1930, referente a multas de Abastos, en el sentido de que estaba inspirado el artículo 10 del Real decreto de la Presidencia de 3 de Noviembre de 1923, o sea de conceder la participación debida a las Asociaciones benéficas en las mencionadas multas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Junio de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señor Ministro de...
(Gaceta de 2 de Julio)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere ampliado hasta el día 15 del próximo mes de Julio el plazo para la admisión de la declaración jurada a que se refiere la disposición transitoria primera, en relación con el artículo 8.º del Decreto de 25 de Mayo último (Gaceta del 26), a los efectos de la formación y rectificación del Censo electoral social encomendado por el expresado Decreto a esa Dirección general.

Madrid, 30 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo
(«Gaceta» del 1.º de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Inspección de automóviles

CIRCULAR

A fin de dar facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado b) del vigente Reglamento para la circulación de vehículos provistos de motor mecánico, este Gobierno civil pone en conocimiento de los interesados que por los Sres. Ingenieros afectos a la Inspección de Automóviles, se procederá al reconocimiento periódico anual de toda clase de coches automóviles destinados al servicio público de viajeros, así como de los camiones y camionetas dedicados al transporte de mercancías, en los Ayuntamientos que se detallan a continuación.

Dada la importancia de este servicio que debe de ser vigilado constantemente para la seguridad del público en general; los señores Alcaldes darán a esta Circular la mayor publicidad a todas las parroquias, para que los propietarios de los citados vehículos no aleguen ignorancia, advirtiéndoles los perjuicios y responsabilidades consiguientes.

Una vez terminado este servicio, la Jefatura Industrial me dará cuenta de todos los vehículos, que sin causa justificada no se hubieren presentado a reconocimiento, así como de las Autoridades que no demuestren el celo debido para imponerles el correctivo a que hubiere lugar.

Mes de Julio

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS
Infiesto.	Lunes, 13	10 a 13 y 15 a 17
C. de Onis	Martes, 14	id
Llanes.	Miérc. 15	id
Ribadesella.	Jueves, 16	id
Mieres.	Viernes, 17	id
Sama Langreo	Lunes, 20	id
Pravia.	Jueves, 23	id
Luarca.	Lunes, 27	id
Navia.	Martes, 28	id
Verdeao.	Miérc. 29	id
Tineo	Jueves, 30	15 a 17
C. del Narcea.	Viernes, 31	10 a 13 y 15 a 17

OBSERVACIONES:

Los vehículos pertenecientes a otros Ayuntamientos, se presenta-

rán en los Ayuntamientos citados y entre éstos el que crea más conveniente.

Los reconocimientos se efectuarán en las inmediaciones de los Ayuntamientos respectivos.

Los autos irán provistos de la correspondiente libreta de circulación.

Oviedo, 6 de Junio de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guereñicúa

Jefatura Industrial de la provincia

De conformidad con la Circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 134, de fecha 17 de Junio de 1931, esta Jefatura recuerda a los señores industriales de esta provincia, que el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión y que recientemente ha entrado en vigor, dispone que deben someterse a reconocimiento y prueba de presión los generadores o calderas de vapor, los secadores y recalentadores de vapor, los calentadores y economizadores de aguas, los recipientes de vapor, los aparatos industriales en cuyo interior se desarrolle presión (autoclaves, lejadoras, evaporadoras, alambiques, etcétera), y los recipientes destinados al transporte, almacenamiento y producción de gases licuados, gases a presión y gases disueltos a presión.

La Jefatura Industrial de la provincia es la encargada de realizar los reconocimientos y pruebas de todos los aparatos que contengan o produzcan fluidos a presión.

Ninguno de los aparatos que se especifican en el párrafo primero podrá comenzar a utilizarse o prestar servicio sin la debida autorización de la Jefatura Industrial, después de haber sido reconocido y sometido a las pruebas reglamentarias, para lo cual se solicitará el oportuno permiso de este Gobierno civil.

Por tanto, se hace saber por esta circular a los poseedores de generadores o aparatos industriales especificados, que deben solicitar en este Gobierno civil el correspondiente permiso mediante instancia cuyo impreso se suministrará en

la Jefatura industrial de Oviedo, requisito indispensable para someter aquéllos a las pruebas reglamentarias y poder obtener la oportuna autorización de funcionamiento, en cuyas oficinas se les facilitará cuantos datos precisen para el mejor cumplimiento de todo lo dispuesto.

Oviedo, 23 de Junio de 1931.—
El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.— Construcción

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 5.º de la Sección de La Riera al Puerto de Somiedo, en la carretera de La Magdalena a Belmonte, ejecutadas por el contratista D. Justo García Guirós, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse ante esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Somiedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes y demás gastos inherentes a la ejecución de las obras, advirtiéndose que, de transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), y se procederá a la devolución de la fianza constituida para garantizar al contrato.

Oviedo, 30 de Junio de 1931 —
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

R. al núm. 1.764

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 12 de Mayo de 1931

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once y treinta, bajo la presidencia del señor González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, García del Valle, González Fernández, Fernández Vega y Buylla

Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación en los caminos vecinales, durante el mes de Marzo último, importantes 14.868,18 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales subvencionados, figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acreditativa del saldo de subvención correspondiente al camino vecinal de La Plaza al Calero, importante 9.133,02 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario; 1.000 pesetas en concepto de inspección y las 8.133,02 pesetas restantes, a justificar.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las realizadas por el contratista D. José Palacios Ruenes, en el camino vecinal de Cancienes a Tamón, importante 6.823,22 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado contratista con cargo al ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Carreño.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en el camino vecinal de Villayón a Ponticiella, trozo primero, importante 9.402,28 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 303,48 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo 7.550,57 pesetas, al empréstito de la Mancomunidad y 1.851,71 pesetas a lo consignado por la Excm. Diputación para construcción de caminos vecinales y las 303,48 pesetas de gastos de inspección, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las cantidades invertidas por administración, en la construcción del camino vecinal de San Tirso a Villa, que asciende la parte del Estado a 53.233,63 pesetas, y la aportación del Ayuntamiento a 104.495,65 pesetas; y proponiendo se expida un libramiento a justificar por 5.203,21 pesetas a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, y se envíe al Ayuntamiento de Langreo copia de la relación, y se le participe que para terminar el camino deberá completar su aportación total, e ingresar en aquella Pagaduría el saldo que resulta de 10.213 pesetas 70 céntimos; se acordó expedir a favor del Pagador de la

Sección de Vías y Obras un libramiento a justificar por 5.230,32 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, y que se envíe al Ayuntamiento de Langreo copia de la relación que remite el facultativo provincial, comunicándole que para la terminación de las obras del referido camino deberá completar su aportación total, ingresando en la Pagaduría de Vías y Obras provinciales a nombre de D. Adolfo Hevia F. Peña, el saldo que resulta que asciende a 10.213,70 pesetas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos ocasionados con la construcción del camino vecinal de San Tirso a Villa, que importan según liquidación parcial, que también acompaña, 3.178,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al destajista D. Casimiro Montes las 1.072,81 pesetas, a que asciende la parte de la Diputación, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, y trasladar este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo, para que sirva de justificante al destajista.

Se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras de los peones permanentes ocupados en los carreteras de Vegadeo a Boal y Sirjo a Alevia, durante el mes de Marzo, importante 406,41 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo quinto, del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en la carretera de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, durante el mes de Marzo, importante 356,25 pesetas, y la relación que el mismo Facultativo remite, de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán y Panes a Suarrias, durante el mes de Marzo, que asciende a 1.163,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las partidas que para estas atenciones figuran en el Capítulo XI, artículo quinto del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó aprobar el proyecto que remite por duplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Gijón al Musel a la de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 164.403 pesetas, y que se remita un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Gijón, que es la entidad constructora,

para que devuelva un ejemplar de la Hoja de datos fundamentales mostrando su conformidad.

Hallándose terminadas las obras de los caminos vecinales de Rubiano al de Grado a Bayo, trozo primero, y Pola de Lena a Carabanzo, se acordó invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a la recepción de dichas obras, rogándole señale fecha para proceder a ella.

Vistas las actas de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Aguin a Cereceda, perteneciente al Ayuntamiento de Piloña, se acordó aprobarlas, y que se remitan conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Vías y Obras provinciales, dos ejemplares de las mismas al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se sirva enviar uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicitando se le autorice para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde El Regueral, en Carreño, hasta la ensenada de Llumeres, en el de Gozón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en sentido favorable el expresado proyecto, debiendo imponerse las prescripciones especiales siguientes:

1.ª Se procurará reducir los vanos de cruce de los caminos vecinales, conforme al artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1931.

2.ª Ningún poste distará menos de tres metros contados a partir de la arista exterior del camino, debiendo ser retirado el construido a la margen de echa del de Viforcós a San Juan de Fombona; y

3.ª La Compañía queda obligada a satisfacer a la Excm. Diputación, el importe del impuesto que resulte de aplicar la tarifa 8.ª a los postes establecidos en la zona de servidumbre.

Vista la instancia de los vecinos de la parroquia de Valle, concejo de Piloña, solicitando la prolongación del camino vecinal de Valle a la Reboria; se acordó, de conformidad con lo que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, que esta no incluída dicha prolongación en el camino de Valle por Cardes al de Tafesto a Espinarelo, en construcción por el Ayuntamiento de Piloña, se traslade a esta Corporación dicha solicitud.

Vista la instancia de D. Angel Arias, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Arriondas a Fuentes, por Bode, solicitando se alce la retención acordada en sesión de 30 de Agosto último, respecto a la certificación de 37.390,64 pesetas, aprobada en dicho día; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y que se abone la certificación expresada al D. Angel Arias.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, desestimar la

instancia del Alcalde de Ponga, solicitando la inclusión en el Plan y construcción de los caminos municipales de Viego a empalmar con el forestal Beleño-Peloño en el sito de la Cerro, y el de Ambinguo a la carretera de Tendi-Sellaño.

Igualmente se acordó desestimar la petición de la Junta Administrativa del puelo de la Foz, solicitando se construya una rampa de acceso desde la carretera de Tarna a Campo de Caso, para el mejor servicio del vecindario.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto figuran las consignaciones de 20.000 y 10.000 pesetas para reparaciones imprevistas y para jornales de peones auxiliares que sean necesarios en los trabajos extraordinarios de las carreteras, respectivamente; que dichas consignaciones se van consumiendo durante el ejercicio y provocando numerosas cuentas de pequeña importancia casi siempre, pero que con la tramitación ordinaria obligan en cada caso al correspondiente acuerdo de la Comisión y consiguiente libramiento al Pagador de Vías y Obras y que para atender puntualmente al pago de estas obras y evitar cuenta, propone se expida a favor del Pagador de la Sección dos libramientos a justificar por 10.000 y 5.000 pesetas, con cargo a dichas consignaciones; se acordó, expedir un libramiento a justificar de 5.000 pesetas a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida 9.ª del Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, y denegar la petición del otro libramiento por no existir la cantidad de 20.000 pesetas, consignada en el presupuesto, según se dice para reparaciones imprevistas.

De conformidad con el dictamen del Negociado y por sus fundamentos, se acordó desestimar la petición de D. Julián García Rodríguez, vecino de Prendes, para que se construya un muro de retención en el camino vecinal de Perán a Prendes, para la casa de su propiedad, que tiene en el referido camino.

Vista una comunicación del Alcalde de Coaña, solicitando, en ejecución del acuerdo de aquél Ayuntamiento, autorización para poder construir directamente los caminos vecinales del Plan de Coa a Coa, por Lloroiro, Mestas y Lebrado, de Porto a la carretera de Navia a Grandas de Salime y el trozo del de Lebrado a Arancédo, que corresponde a su territorio; se acordó, acceder a lo solicitado y que se advierta al referido Ayuntamiento de lo prevenido en la Base 3.ª, párrafo 3.º de las del concurso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Marzo de 1927.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Lena, participando que el Ayuntamiento acordó autorizar a esta Diputación para invertir las tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos, sobrantes del camino de Pajares a la Estación, en obras de

reparación de dicho camino y que se les haga presente que falta por construir en el mismo las rampas de acceso a las servidumbres de paso interrumpidas con la obra, las que deben realizarse con preferencia a toda otra para que quede totalmente terminado, se acordó que con cargo al depósito hecho por el referido Ayuntamiento, se libre la cantidad expresada, sobrante, a favor del Pagador de Obras provinciales, cuya inversión deberá justificar en su día.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la instancia de D. Cipriano Fernandez y otros dos vecinos de Tielve y Sotres, solicitando una subvención de cinco mil pesetas para ejecutar obras en el único camino de salida que les comunica con la carretera del Estado en Poncebos.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa doscientas veintiocho pesetas treinta céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Mayo y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la factura de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Abril último, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de trece mil pesetas figurada, entre otras, a tal objeto, en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó contribuir a la suscripción abierta para los damnificados con motivo de la catástrofe ocurrida en la mina «Candanal», en el concejo de Bimenes, el treinta de Marzo último, con la cantidad de mil pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 9.º del vigente presupuesto.

Se acordó designar para formar parte de la Ponencia de Fomento, a los Diputados Sres. D. Félix F. Vega, D. Higinio Garcia del Valle y D. Ramón Gonzalez Peña.

Se acordó nombrar para la Ponencia de instrucción pública, al Diputado D. José Buylia Goçino, y para formar la Ponencia de lo interior al Presidente de la Comisión Gestora, D. Ramón Gonzalez Peña y al Vicepresidente de la misma D. Valentin Alvarez.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de noventa y ocho pesetas cuarenta y un céntimos, por gastos de transporte de la pizarra empleada en el arreglo de la cubierta del Palacio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de quince mil pesetas figurada en el Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto provincial vigente.

Dada cuenta de la comunicación del Gobernador del Banco de Crédito Local del España, convocando a esta Diputación a la Asamblea de Corporaciones Accionistas de aquella institución, que se celebrará el 21 del corriente, para la renovación reglamentaria de las representaciones que actualmente tienen en el Consejo de Administración del Banco las Corporaciones accionistas, se acordó designar al Presidente de esta Comisión D. Ramón G. Peña, para que la represente en dicha Asamblea, y en vista de las manifestaciones de este sobre la conveniencia de que con ocasión de su estancia en Madrid al objeto indicado se gestione de los respectivos Ministerios la resolución de asuntos en que está interesada esta Diputación, tales como la construcción del Instituto provincial; aumento de la consignación figurada para la construcción de caminos en esta provincia; establecimiento del Instituto Agrícola de Grado (para lo que ha contribuido esta Diputación a la adquisición de los terrenos necesarios); obtención de un canon o renta anual por el disfrute por el Estado del edificio destinado a Escuelas Normales, cuyas enseñanzas y cuanto con ellas se relaciona es de cuenta de aquel; elevación de categoría, a fin de que se puedan realizar los estudios completos de música, del actual Conservatorio provincial, y otros asuntos de interés para la región, se acordó se trasladen igualmente a Madrid para acompañar al Presidente en tales gestiones, el Diputado D. José Buylia; el Secretario de la Corporación y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, abonándose los gastos que con tal motivo se ocasionen con cargo a la consignación figurada en el presupuesto vigente para los de representación de la Corporación.

Se acordó designar para formar parte de la Junta provincial de Turismo de Oviedo, al Diputado D. José Buylia.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se le autorice para ejecutar por administración las obras necesarias para el cierre de los terrenos de las Escuelas Normales, lindantes con la calle de Pidal, que habrán de ascender a la cantidad de pesetas 7.040,53; se acordó acceder a lo interesado y que al efecto se expida a favor del mencionado facultativo un libramiento a justificar por 3.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de D. Alfonso Muñoz de Diego, como Presidente de la Comisión organizadora del homenaje a don Urbano Lasúrtegui, solicitando la concesión de una cantidad para dicho homenaje; que se facilite a dicha Comisión el Salón de sesiones para imponer a dicho Sr. Lasúrtegui la medalla del trabajo el día 24 del actual, y rogando al Presidente de la Corporación honre con su presencia tanto el acto de la imposición de la medalla como el

banquete que a continuación ha de celebrarse.

Vista una instancia del Ateneo Popular de Oviedo, solicitando una subvención para el mismo; se acordó conceder en tal concepto a dicha entidad la cantidad de 5.000 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó designar a D. Valentin Alvarez, Vicepresidente de la Comisión Gestora, para que represente a esta Diputación en la Junta de Patronato Local de Formación Profesional de Gijón.

Se acordó pasar a la Ponencia de lo Interior, una instancia de D. Emilio Villanueva Garcia, Oficial de la clase de primeros de esta Diputación, solicitando se le concedan los mismos beneficios que en sesión de 15 de Mayo de 1928, se concedieron a otros funcionarios de igual categoría, por hallarse, según expresa, en iguales condiciones que ellos.

Vista una instancia del Presidente de la Sociedad protectora de la Balesquida; se acordó concederle un premio consistente en una copa para el concurso provincial de bolos y que concorra la Banda de la Residencia provincial de Niños, a los festejos que se celebren durante el día.

A instancia del Presidente del Centro de Sociedades Obreras, se acordó destinar 100 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto y en la forma verificada en casos análogos, para la biblioteca que desea crear la Juventud Socialista Cultural, de Cerdeño (Oviedo).

Se acordó autorizar al Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, D. Ernesto Macías de Torres, para dar un cursillo de Ginecología para Médicos, que dará principio el día primero de Junio próximo, con el programa y condiciones que ha de comunicar al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, ha tomado el acuerdo de que se celebre por subasta la contratación del alumbrado público, por electricidad, de esta villa y pueblos de Santianes y Tuña, lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público para que en el plazo de diez días puedan interponer las reclamaciones que hayan de hacerse, y se advierte que no será atendida ninguna que se presente después del mencionado plazo.

Tineo, 27 de Junio de 1931.—El Alcalde, Maldonado.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo

de esta Corporación, aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Sol, de esta villa, se anuncia la subasta de las mismas, por la cantidad de dos mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejal de subastas y Secretario o quienes hagan sus veces, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 3,50 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, como fianza provisional; y en caso de adjudicación definitiva se elevará ésta al diez por ciento del importe de la subasta.

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificaciones expedidas por el maestro de obras

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de las obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una compañía de las establecidas a tal fin y cumplir cuanto dispone la Real orden de 20 Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiéndoles que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados para este concejo por el Comité paritario.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días, quedará expuesto al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal, que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de construcción de alcantarillado de la calle del Sol, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Julio Castaños.

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 26 del actual, un expediente sobre habilitación y suplemento de crédito por valor de pesetas 90.277,07, para cubrir, con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio, diferentes atenciones de carácter inaplazable, se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, quedando expuesto el expediente en Secretaría por término de quince días, a fin de que durante este plazo puedan examinarlo las personas o entidades a quienes interese y entablar las reclamaciones pertinentes.

Avilés, 29 de Junio de 1931.—
El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1751

Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Pola de Lena

Por el presente se requiere a D. Gregorio Alvarez García, de ignorado paradero para la presentación en esta oficina, dentro del plazo máximo de ocho días, de la hijuela formada al mismo en la escritura de partición de la herencia de D. Aurelio García Alvarez, protocolizada el 19 de Mayo último en la Notaría del Notario de esta villa, Sr. Martin de los Rios, con apercibimiento de reclamar copia a su costa y responsabilidades establecidas.

Pola de Lena, 3 de Julio de 1931.—
Alfredo Mezos.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno. En los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Aquilino Gonzalez Suarez, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Rozadas, en el concejo de Bimenes, representado ante esta Sala de lo Civil, como apellado, por el Procurador don Eduardo Alonso, y dirigido por el Abogado don Vicente Cabeza, y de la otra, como demandados, don Cirilo Suarez Diaz, soltero, minero, y doña Genoveva Diaz Molina, viuda, am-

bos mayores de edad, vecinos de Condueño, representados, como apelantes, por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo, y defendidos por el Abogado don José María Loredó, siendo también demandados don Rafael y don Dámaso Suarez Gonzalez, representados por los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de don Vicente Suarez Rodriguez.

Fallamos:

Que revocamos la sentencia apelada y desestimamos en todos sus extremos o peticiones la demanda propuesta por don Aquilino Gonzalez, en cuanto se opone a la aprobación de las operaciones de partición o divisorias de la herencia de don Vicente Suarez Rodriguez, vecino que fué de Cordueño, practicada por el perito, o contador único, don Jacinto Alonso Garcia, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Siendo firme esta sentencia, devuélvase los autos originales con certificación de la misma para su ejecución al Juzgado de que procedan, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL del encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía de los demandados.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en segunda instancia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Eleuterio Francos, Juan Pastor, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 30 de Junio de 1931.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1758

Juzgado de Pola de Siero

EDICTO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente, y en virtud de proveido dictado con esta fecha en sumario que instruyo con el número 69 del corriente año, por el supuesto delito de allanamiento de morada, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación del autor o autores del hecho denunciado, o sea del supuesto allanamiento de la casa del vecino de esta villa, don Urbano Arbocleya, sita en la calle de Pedro Vigil, de esta localidad, así como a la ocupación de un forrón, una maletilla y un barreno, que se dice sustraído de dicha casa, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Pola de Siero, treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. Luis Colubi.—El Secretario accidental, Avelino Rocas.

Juzgado de Grado

Benito Suárez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Grado, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, D. Casimiro Suarez Bances, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovido entre partes, de la una como demandante Doña María López Menendez, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa, y de la otra como demandado, don Romualdo Gómez Menendez, mayor de edad, soltero, ausente e ignorado paradero, representado por su rebeldía por los estrados del Juzgado, en concepto de hererero de don Santos Gómez Menendez, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Romualdo Gómez Menéndez, como heredero de don Santos Gómez Menéndez, a pagar a la demandante D.^a María López Menendez, la cantidad de novecientos cincuenta pesetas con imposición de costas.

Así por esta sentencia que por rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Suárez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certificado.—Benito Suárez Valdés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en grado, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Benito Suárez Valdés.—Visto bueno, Casimiro Suárez.

Juzgado de Gijón

D. Casimiro Menendez Blanco, Secretario accidental del Juzgado municipal de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en la demanda de que se hace mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

En la villa de Gijón, a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno. Vistos por D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del Distrito de Occidente de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Alvaro Alvarez Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veriña, contra la herencia relicta del causante don Ramón Gonzalez, cuyos herederos desconoce, sobre reclamación de setecientas pesetas, importe de géneros servidos por el actor de su establecimiento al expresado causante.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a la herencia

relicta del causante don Ramón Gonzalez, vecino que fué de Pervera, en el concejo de Carreño, de este término, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de setecientas pesetas por el concepto que se expresa en la demanda, con imposición de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a los herederos del causante, expido la presente en Gijón, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Casimiro Menendez.—Visto bueno, Jenaro Palacio.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIETO GARCIA Alberto, vecino, de Oviedo, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 86 de 1931, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

ESCOBAL MORO Jesús Isaac, de 18 años de edad, hijo de Miguel y Vicenta, soltero, mecánico, natural de La Felguera y vecino de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser emplazado y constituirse en prisión, en la causa que con el número 169 del año 1930, instruyo por el delito de hurtos.

1.757

SANTAMARIA BUYALES, Alejandro, hijo de Domingo y de Petra, natural de Burgos, Ayuntamiento de idem, soltero, estudiante, de 24 años de edad, estatura un metro 594 milímetros, color sano, pelo castaño rizado, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba saliente, domiciliado últimamente en Oviedo como soldado; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de causas D. Antonio Jimenez, para responder a cargos en expediente de deserción y notificarle resolución en otra causa, que reside en Oviedo.